



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0294/ 2023-MPL-GM

Lambayeque, 13 de noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La Nota de envío N°465/2021 de fecha 12 de enero del 2021, La empresa V&F SAC INDUSTRIAL interpone recurso de nulidad de Resolución, Carta N°17-2022-MPL-PPM de fecha 17 de febrero de 2022, Proveído N°825/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, Informe N°0346/2022 de fecha 09 de marzo de 2022, Resolución de Gerencia N°036/2022-MPL-GIU de fecha 21 de marzo del 2022, Proveído N°1263/2022-MPL-GIU de fecha 13 de abril del 2022, Informe Legal N°467-2022-MPL-GAJ de fecha 02 de diciembre de 2022, Carta N°630/2022-MPL-GIU de fecha 14 de diciembre de 2022, Informe Legal N°494-2022-MPL-GAJ de fecha 22 de diciembre de 2022, Proveído N°04678/2022-MPL-GM de fecha 23 de diciembre de 2022, Informe N° 313/2023 de fecha 19 de abril de 2023, Informe N°0528-2023/MPL-GIU-SGCUAT de fecha 20 de abril de 2023, Informe N°076/2023 de fecha 02 de agosto de 2023, Proveído N° 01730-2023 de fecha 07 de agosto de 2023, Carta N°426-2023/MPL-GAJ, y;

CONSIDERANDO:

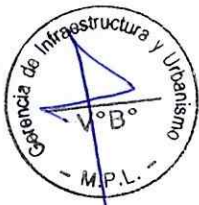
Que, el artículo 194° de la Constitución señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades establece como funciones específicas de las municipalidades provinciales, la aprobación de la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias de construcción en las materias reguladas por los planes señalados en dicha norma, como son los planes de desarrollo urbano, el esquema de zonificación de áreas urbanas, entre otros, de acuerdo con las normas técnicas sobre la materia. Asimismo, el numeral 3 dicha disposición establece que son funciones de las municipalidades distritales otorgar autorizaciones, derechos y licencias de construcción, entre otros aspectos;

Que, La nulidad es una potestad de la administración pública sobre los actos que esta emite dejándolos sin efecto desde el momento de la declaración de nulidad y de manera retroactiva. En el inc. 4 del artículo 4.- La Nulidad del acto administrativo, señala que la Nulidad en sede jurisdiccional es posible solicitarla luego de la prescripción de 2 años a través de una demanda en sede jurisdiccional vía proceso contencioso administrativo. "El plazo para esto es desde los 3 años siguientes a la fecha en que prescribió la facultad de declarar la nulidad en sede administrativa" como lo señala el artículo 213.4 del TUO de la Ley 27444.

La ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su Capítulo II Nulidad de los Actos Administrativos, artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad, ítem 11.2 expresa claramente: **"La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto".;**

RECIBIDO 14 NOV 2023





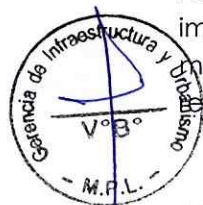
Que, mediante Nota de Envío N° 465-2021, la Empresa V&F SAC INDUSTRIAL, solicita licencia de construcción para construir un cerco perimétrico en terrenos de su propiedad, ubicados en las U.C N° 60535 y 83329, Montes de la Virgen, carretera Panamericana Norte KM N° 776, sentido de sur a norte: Se advierte que ambas unidades catastrales se encuentran separadas por el cauce seco Canal La Virgen (acequia de tercer orden) en una extensión superficial de 79 ml, de las observaciones encontradas

Que, ante la falta de documento (licencia) para ejercer su derecho el administrado procedió en aplicación del artículo 33 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece el Régimen del Procedimiento de aprobación automática. En ese sentido y ante la inquietud formulada por la gerencia Municipal de estar ante un acto de arbitrariedad sobre disponer en terrenos no municipales; esta despacho solicito un informe situacional del Predio a la Gerencia de Infraestructura y urbanismo, quien precisa que ha revisado el PDU de la ciudad de Lambayeque aprobado en el año 2016, vigente a la fecha, donde dicho Plan de Desarrollo Urbano, no contempla camino, canal de regadío, solo zonificación RDM (Residencial de densidad Meda) y H1 (Salud), también el recurrente refiere que las observaciones a que nos referimos, han sido subsanadas a través de Tramite documentario de la MPL, con fecha 23 de febrero del 2021 y con fecha 22 de abril del 2021, a pesar de ello la entidad no se pronunció sobre su solicitud materia del presente acto administrativo;

Que con Resolución de Gerencia N° 036/2022-MPL-GIU de fecha 21 de marzo de 2022, se resuelve sancionar el procedimiento de Demolición del Cerco Perimétrico construido en el terreno de propiedad de la empresa V & F SAC AGROINDUSTRIAL, ubicado en la ciudad de Lambayeque; asimismo en su artículo segundo se encarga al área de ejecución coactiva, en coordinación con el área de control urbano de nuestra entidad, realizar el procedimiento de demolición de la edificación del cerco perimétrico y de las edificaciones pre fabricadas, de conformidad con el marco jurídico vigente; sin embargo, la GIU no ha tomado en cuenta el derecho de propiedad que manifiesta tener el recurrente, puesto también a que antes de construir el muro perimétrico, este solicita la Licencia respectiva, lo cual vuestra Entidad al haber transcurrido el tiempo no ha emitido pronunciamiento de procedencia e improcedencia alguno, por lo que dicha resolución decaería en vicios que no van contra el marco jurídico actual existente; en consecuencia devendría en declarar nula dicho acto resolutorio en todos sus extremos;

Que, de acuerdo a la solicitud de la Empresa V&F SAC AGROINDUSTRIAL, para construir cerco perimétrico en terrenos de su propiedad el recurso de impugnación presentado con fecha 07 de abril del 2022, a la fecha no ha sido respondido por parte de la Entidad, puesto a que esta debió declarar procedente e improcedente la misma, en mérito a lo aludido al impugnante, que así también la Resolución de Gerencia que Sanciona con el Procedimiento de demolición del Cerco Perimétrico construido por la Empresa V&F SAC INDUSTRIAL, luego de lo informado por la GIU en su Proveído N° 4499/2022-MPL-GIU de fecha 21/12/2022, carecería de vicios de nulidad, puesto a que se encuentra fundamentada en hechos que no van acorde a la realidad y al PDU vigente, puesto que la GIU en su Proveído N°4499/2022-MPL-GIU de fecha 21.12.22 informa que ha revisado el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Lambayeque Vigente, de donde difiere que en dicho predio no existe ni se contempla canal de regadío, camino, etc; está considerada como zona RDM (Residencial de Densidad Media); por lo que careciera de valor ejecutar lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución impugnada, puesto a que dicho cerco perimétrico será de propiedad privada;

RECIBIDO 14 NOV 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



Que, con Informe Legal N°494-2022/MPL-GAJ de fecha 22 de diciembre de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que: 1. la solicitud de Licencia de construcción por parte de la empresa V&F SAC INDUSTRIAL fue aprobada de manera tácita (TUPA INSTITUCIONAL), debido a que el administrado cumplió con presentar todos los requisitos y subsanación de lo indicado, 2. Asimismo, menciona que la Entidad Edil, no puede disponer la demolición de edificación en suelo que no sea perteneciente al Estado, por lo que dicho acto resolutorio, debe ser declarado nulo y disponer al órgano correspondiente se entregue la Licencia de Construcción al recurrente por haber sido aprobada de manera automática y 3. Se recomendó disponer la Nulidad de Resolución de Gerencia N°036/2022-MPL-GIU de fecha 21 de marzo de 2022, donde se encarga al órgano competente emitir la Licencia de Construcción a la empresa V&F SAC INDUSTRIAL, de conformidad a lo previsto en el TUPA institucional, ya que, al no haber dado la Entidad antes de la emisión de la Resolución Impugnada, la procedencia o improcedencia de dicho trámite, esta fue aprobada de manera automática;

Finalmente, mediante Carta N°426-2023/MPL-GAJ de fecha 08 de noviembre de 2023 refiere que se ratifica en el informe legal mencionado en el párrafo anterior, recomendando que antes de emitir la licencia de construcción la Empresa V&F SAC AGROINDUSTRIAL, el área competente debe verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el TUPA Institucional; por ende

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – DECLARAR PROCEDENTE, el recurso de Nulidad interpuesto por la empresa V&F SAC INDUSTRIAL, sobre la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°036/2022-MPL-GIU, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. – DECLARAR la Nulidad de la Resolución de Gerencia N°036/2022-MPL-GIU 21 de marzo de 2022, y continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3. – ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución al administrado, Área de Asentamientos Humanos, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás instancias pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO 4. – RECOMENDAR al área competente que antes de expedir la licencia de construcción solicitada verifique el cumplimiento de los requisitos previstos en el TUPA institucional.

ARTÍCULO 5. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional, de conformidad con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y normativa de contrataciones.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:

Alcaldía (2)
Secretaría General
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica.
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo.
Área de Asentamientos Humanos.
Interesado
Publicación
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
CPC. Samuel Chuzon Sava
GERENTE MUNICIPAL

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe